

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

ALCANCE

Artículo 1°.

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

COMPETENCIA Y FINES

Artículo 2°.

Son fines de la Defensoría Universitaria:

- a) Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Brindar orientaciones a los miembros de la comunidad universitaria en caso se considere que se han vulnerado derechos o se han incumplido alguna normativa de los diversos reglamentos vigentes.
- c) Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la Universidad.
- d) Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la imparcialidad, la confidencialidad en su actuación y el respeto a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria y al Estatuto y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- e) Proponer recomendaciones, normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria en los diferentes servicios que la Universidad brinda.

Artículo 3°.

No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la Ley N° 30220, así como en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE

Artículo 4°.

La Defensoría está a cargo del Defensor Universitario, quién será un profesor ordinario que tenga una distinguida trayectoria personal, académica y profesional y debe estar identificado con los principios, valores y fines de la Universidad. El Defensor será propuesto por el Rector y elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, renovable a juicio del Consejo.

Artículo 5°.

El Defensor se rige por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

Artículo 6°.

El Defensor Universitario designará a un Secretario Técnico responsable de realizar la investigación, verificación, levantamiento de información, consultas y todas aquellas acciones que resulten pertinentes para esclarecer aquellos hechos, situaciones y/o incidencias que se presenten a consideración de la Defensoría Universitaria.

Artículo 7°.

El Defensor Universitario seguirá en funciones mientras no se elija a su reemplazo y su mandato se considerará prorrogado y vigente hasta entonces. En cuanto a las causales y procedimientos de vacancia, revocatoria y renuncia del Defensor Universitario, se aplicará en lo que corresponda el Estatuto de la Universidad.

ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**Artículo 8°.**

Todas las instancias universitarias están obligadas a colaborar con el Defensor Universitario con carácter preferente y urgente.

El Defensor Universitario, con ocasión de los procedimientos de orientación, reclamación o denuncia, podrá solicitar a los jefes o responsables de cada área informes sobre el funcionamiento de su área. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a quince días.

Artículo 9°.

Las denuncias o reclamaciones serán formuladas por el interesado mediante la presentación de un formulario que contenga sus datos personales, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece y su domicilio a efectos de notificación, y en el que se expondrá con suficiente claridad los hechos que originan la denuncia o reclamación, el motivo y alcance de la pretensión que se plantea.

La Defensoría Universitaria no admitirá las denuncias o reclamaciones anónimas, ni las formuladas sin fundamentación o pretensión.

Tampoco serán aceptadas aquellas denuncias o reclamaciones que sean presentadas una vez transcurridos seis meses contados a partir del momento en que el interesado hubiera tenido conocimiento de los hechos objeto de la misma.

Artículo 10°.

Admitida la denuncia o reclamación, la Defensoría Universitaria promoverá la oportuna investigación. En el plazo de treinta (30) días hábiles, la Defensoría Universitaria consultará, coordinará y evaluará los temas que resulten necesarios, con relación al tema materia de la denuncia o reclamación, prorrogables por 30 días hábiles adicionales.

Para tal efecto, contará con la asistencia del Secretario Técnico y, de ser necesario, con los informes externos que considere conveniente.

En el caso de las denuncias presentadas por los presuntos actos de hostigamiento sexual, los plazos se adecuarán de conformidad con lo dispuesto por la Directiva específica que regula los procedimientos de prevención e investigación sobre los actos de hostigamiento sexual.

Todos los plazos estipulados dentro de los procedimientos de orientaciones, reclamaciones y denuncias de la Defensoría Universitaria, se suspenderán durante las vacaciones institucionales de la Universidad ESAN.

Artículo 11°.

La Defensoría Universitaria podrá formular recomendaciones al área correspondiente y, según la relevancia del caso, dará cuenta al Consejo Universitario.

Artículo 12°.

En aquello que no esté normado por el presente Reglamento, la propia Defensoría Universitaria podrá establecer las normas complementarias que le resulten necesarias, dando cuenta al Consejo Universitario.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

TEXTO ORIGINAL Y MODIFICACIONES APROBADAS

- Reglamento modificado por acuerdo Ext.N°008-02/2025 del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N°02/2025 de fecha 05 de marzo de 2025.
- Reglamento modificado por acuerdo N°179-08/2018 del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N°08/2018 de fecha 29 de agosto de 2018.
- Reglamento modificado por acuerdo N°139-04/2018 del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N°04/2018 de fecha 16 de abril de 2018.
- Reglamento aprobado por acuerdo N°05-01/2017 de la Asamblea General, en Sesión Ordinaria N°01/2017 de fecha 28 de abril de 2017.